EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL DEHEZA
SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A Nº 227/86

Art.1º.- DISPONESE la ejecución de la Red Distribuidora de Gas Natural en las manzanas comprendidas entre las siguientes calles:

Calle Islas Malvinas entre calle La Rioja Y Bartolomé Mitre. . . . . 4 Manz.
Calle Islas Malvinas entre calles Alberdi y French. . . . . 2 Manz.
Calle Buenos Aires, entre calles La Rioja y Bvard. San Martín. . . . 9 Manz.
Calle Santa Fe, entre calles La Rioja y Bvard. San Martín. . . . . 8 Manz.
Calle Córdoba, entre calles La Rioja y Bvard. San Martín. . . . . 6 Manz.
Calle Nuestra Sra. Asunción entre calles La Rioja y B. San Martín. 6 Manz.
Calle Entre Ríos, entre calles La Rioja y Bvard. San Martín. . . . 4 Manz.
Calle Corrientes, entre calles La Rioja y Bvard. San Martín. . . . 4 Manz.
Calle Bvard. Alte Brown, entre calles La Rioja y B. San Martín. . . 4 Manz.
Calle Mendoza, entre calles La Rioja y Bvard. San Martín. . . . . 3 Manz.
Calle Jujuy, entre calles La Rioja y Bvard. San Martín. . . . . 4 Manz.
Calle Salta, entre calles La Rioja y Bvard. San Martín. . . . . 2 Manz.
Calle San Luis, entre calles La Rioja y Bvard. San Martín. . . . . 1 Manz.
Calle Juan Pablo II, entre Bvard. San Martín y Colón. . . . . 7 Manz.
Calle Moreno, entre calles Bvard. San Martín y French. . . . . 6 Manz.
Calle Juan José Paso, entre calles Bvard. San Martín y Lamadrid. . . 7 Manz.
Calle Azcuenága, entre calles Bvard. San Martín y French. . . . . 6 Manz.
Calle Berutti, entre calles Bvard. San Martín y French. . . . . 6 Manz.
Calle Matheu entre calles Bvard. San Martín y French. . . . . 6 Manz.
Calle Bvard. Pueyrredón, entre calles Bvard. San Martín y French. . 6 Manz.
Calle Río Negro, entre calles Bvard. San Martín y French. . . . . 6 Manz.
Calle Chubut, entre calles Bvard. San Martín y Tucumán. . . . . 5 Manz.
Calle La Pampa, entre calles Bvard. San Martín y Tucumán. . . . . 4 Manz.
Calle Chaco, entre calles Bvard. San Martín y Tucumán. . . . . 1 Manz.
Barrio Jardín manzanas 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148 y 149 . . . 8 Manz.
Barrio Fibas manzanas 126, 127, 128 y 129. . . . . 4 Manz.
Barrio Democracia manzanas 61a, 61b, 61c, 61d, 61e y 61 f. . . . . 6 Manz.
Frentistas sobre calle Misiones
Frentistas sobre calle Francisco Maino

Art.2º.- Declárase de utilidad pública las mejoras dispuestas y obligatorio el pago de la contribución que por las mismas correspondiere.- El tributo estará a cargo de los titulares y/o poseedores y/o adjudicatarios de los inmuebles beneficiados, sean de propiedad de particulares o pertenecientes a entidades oficiales.-

Art.3º.- La contribución corresponderá por los inmuebles edificados o no, con frente directo o indirecto a las calles comprendidas por la presente obra y que resulten beneficiados con las mejoras.-

Art.4º.- La obra a que se refiere la presente Ordenanza será ejecutada por la Cooperativa Eléctrica de General Deheza limitada, bajo la dirección técnica de Gas del Estado y Auditoría permanente de la Municipalidad de General Deheza.-

Art.5º.- Facúltase a la Cooperativa Eléctrica de General Deheza Ltda. para la tarea de organización, administración y dirección de la obra incluyendo la contratación de profesionales, empresas, personal, sub-contratistas, compras de materiales, cobranza a los contribuyentes, iniciación de acciones judiciales y extrajudiciales que se requieren para cumplimiento de los contratos y todo lo concerniente a la realización del objeto de la presente Ordenanza.-

Art.6º.- De conformidad con los costos actuales fíjase la contribución por mejoras según las siguientes categorías:

1) - Categorías

a) Particulares
b) Comercios y Servicios
c) Industrias y Grandes Consumos
d) Edificios Públicos de propiedad de la Provincia, de la Nación o de empresas estatales

2) - Costos

a) Particulares: Pagarán un importe fijo de A 80,- (Australes ochenta) / por cada inmueble, con un adicional de A 7,- (Australes siete) por cada metro de frente; esto dará derecho a una conexión.- Los Inmuebles que superen los 40 mts. de frente pagarán un fijo de A 160,- (Aus-/ trales ciento sesenta) en lugar de los A 80,- (Australes ochenta) antes mencionados, y también pagarán A 7,- (Australes siete) adicionales por cada metro de frente.- Los inmuebles esquina abonarán un importe único de A 180,-/ (Australes ciento ochenta) siempre y cuando la suma de sus frentes no supere 40 metros, caso contrario deberán abonar además de los A 180,- (Australes / ciento ochenta) la cantidad que resulte de multiplicar A 7,- (Australes // siete) por cada metro que exceda los 40 metros.-

b) - Comerciales y Servicios: Fijo A 300,- (Australes Trescientos)

Adicional por metro de frente; A 10,- (Australes Diez)

Incluídos en este item: Restaurantes, Clínicas, Panaderías con horno a gas, otros negocios que utilicen gas como reemplazo de combustibles líquidos y / sólidos en su proceso productivo.-

C) - Industrias y grandes consumos: Fijo A 6.000,- (Australes seis mil), // pagaderos en cuatro (4) cuotas fijas iguales y consecutivas, la primera a la firma del contrato, las restantes a / los 30, 60 y 90 días.-
Incluídas en este item las siguientes industrias: FIBAS S.A., Frigorífico // GRAL DEHEZA, Planta de Maní: Aceitera Gral Deheza S.A.I.C.A., Gastaldi Hnos/ S.A.I.C.F.e I, CO.TA.GRO, Urquía Peretti S.A.-

dº - Edificios Públicos de propiedad de la Provincia, de la Nación o de empresas estatales

Quedan asimiladas a lo establecido para los casos de inmuebles de propiedad privada de particulares y sujetos a lo establecido en el punto a)

Art.7º.- El pago de las mejoras deberá efectuarse conforme a uno de los siguientes planes:

a) Contado: Descuento 20%, congela precio a la firma del contrato

b) Neto: 25% de contado y tres cuotas mensuales, iguales y consecutivas.- Congela precio a la firma de contrato

c) Hasta seis (6) cuotas fijas mensuales con el 4% mensual de interés directo.- Se abona la primera cuota a la firma del con-/ trato.-

d) Hasta doce (12) cuotas mensuales, reajustables según incremento valor tubo supergas de 45 Kgrs. (precio en esta localidad) más/ interés del 5% mensual directo.-

e) Hasta veinticuatro (24) cuotas mensuales con reajuste e interés idem punto d).-

f) Hasta cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales, condicionados por/ los siguientes casos únicamente

1) Jubilados y Pensionados, con vivienda única, haber jubilatorio mínimo y que no posea sustentos ni familiares que los // mantengan.-

2) Grupo familiar con ingresos mensuales menores a dos (2) / sueldos mínimos.-

Para ambos casos se fija la cuota mensual en el equivalente al valor de // una garrafa de gas 10 Kgrs. (precio en esta localidad).-
Se abona la primera cuota a la firma del contrato.-

Art.8º.- Todos los valores de los puntos c, d y e quedan sujetos a posibles reajustes que puedan ser originados por mayores costos ajenos a la voluntad de la Cooperativa en el momento del actual estudio de costos y motivados por situaciones aleatorias y de fuerza mayor.-

Art.9º.- Las cuotas deberán ser abonadas en término del primero al diez de/ cada mes, en las oficinas de la Cooperativa de Gral Deheza Ltda. o en la Institución bancaria que ésta designe.- El mero vencimiento del término hará incurrir en mora al deudor, sin necesidad de requerimiento alguno o sea de pleno derecho, devengando a partir de esa fecha y hasta su efectivo pago un interés del 10 (diez) por ciento mensual.-

Art.10º.- El propietario frentista que desee cancelar la totalidad de las // cuotas estipuladas de acuerdo a los planes b, c, d y e del Art.7º/ de esta Ordenanza, podrá hacerlo abonando las cuotas faltantes al valor de / la última cuota a la fecha de pago.-

Art.11º.- La falta de pago de dos (2) cuotas facultará a la Cooperativa a exigir el total del saldo deudor que corresponda con más los intereses que se originen por dicho atraso, siendo título hábil y suficiente la/ correspondiente certificación de deuda extendida por la Cooperativa Eléctrica de Gral Deheza Ltda.- En caso de mora del responsable en el pago por haberse vencido los plazos correspondientes, la Cooperativa podrá requerir su pago en forma judicial previa intimación.-

Art.12º.- Todos los planes tendrán vigencia hasta que se habilite oficialmente la obra de redes motivo de esta Ordenanza y Gas del Estado se / haga cargo de la misma.-

Art.13º.- Las tasas de interés en la financiación y mora en el pago, quedan sujetas a las variaciones que se produzcan en el mercado financiero nacional, quedando la Cooperativa facultada para la adecuación de las mismas a las distintas circunstancias que se presenten.-

Art.14º.- La Cooperativa se compromete a cumplir con los planes de conexión unicamente con aquellos frentistas que se encuentren ubicados dentro los límites que establece el presente proyecto y hayan merecido la aprobación de la empresa Gas del Estado.-

Art.15º.- A los efectos que los frentistas y o responsables puedan optar por/ alguna de las formas de pago enumeradas en el Art.7º de la presente Ordenanza, la Cooperativa procederá con una antelación de quince (15 días antes de su vencimiento a comunicar el importe total que le corresponderá abonar como contribución obligatoria para la obra en cuestión.-
La notificación de las cuentas se efectuará:

a) por publicación periodística u otro medio que tenga alcance a toda la población
b) por carta simple dirigida a cada propietario frentista
c) En caso de Inmuebles cuyo propietario o su domicilio se desconozcan, la / notificación del certificado respectivo se efectuará validamente mediante transparente en las oficinas de la Cooperativa Eléctrica Gral Deheza Ltda. durante treinta (30) días.-

En el momento del pago, el responsable optará por alguno de los sistemas enunciados en el Art.7º de la presente Ordenanza.-

Art.16º.- El día siguiente de promulgada esta Ordenanza por el Departamento / Ejecutivo Municipal, la Secretaría de Gobierno abrirá un registro / por el término de 8 (ocho) días corridos para que los propietarios afectados/ formulen la oposición de la obra.- De obtenerse dentro del plazo establecido una oposición superior al 40% de los frentistas, la presente quedará sin efecto de ejecución.- Vencido dicho término la misma será obligatoria para la totalidad de los propietarios de los Inmuebles comprendidos por la presente.-

Art.17º.- Los escribanos o funcionarios públicos deberán solicitar a la Municipalidad, en todos los casos de modificaciones o tramitaciones de dominio, o constitución de derechos reales respecto a los Inmuebles afectados por la presente el respectivo libre deuda o liquidación pertinente a los fines de la debida retención, importe que ingresado se derivará a la Cooperativa Eléctrica Gral Deheza Ltda.-

Art.18º.- Finalizada la obra, ésta será entregada a la Empresa Gas del Estado quien tendrá a su cargo la prestación del servicio, su explotación y mantenimiento.-

Art.19º.- Queda expresamente establecido que la reparación de las roturas que sufran las veredas a los fines de ejecutar la conexión domiciliaria, estará a cargo de los vecinos frentistas.-

Art.20º.- Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.-

ELMA I. SCATTOLINI
S.H.C.D.

GUSTAVO F. COSSUTTA
P.H.C.D.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Gral Deheza a los cinco días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y seis.-